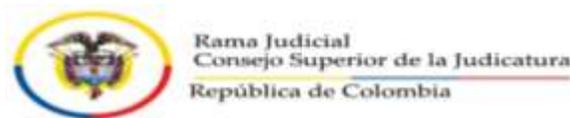


SECRETARÍA: Sincelejo, Cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que se encuentra vencido el término de traslado dado a la parte demandante de la revocatoria directa de los actos demandados, sin pronunciamiento de la parte demandante. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, Cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No. 70001-33-33-008-2018-00181-00
Accionante: TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA "TRANSCAIMAN"
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

1. CONSIDERACIONES

De conformidad con la nota secretarial que antecede y como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado dado a la parte demandante mediante auto de fecha 15 de octubre de 2019 (fls.213-214) de la solicitud de revocatoria directa de los actos acusados solicitada por la parte demandada en audiencia inicial y por la cual fue suspendida, sin pronunciamiento de la parte; se hace necesario fijar fecha para reanudación de la audiencia de inicial dentro del proceso de la referencia.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Reanúdese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 20 de febrero de 2020, a las 10:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez